

Juntos cumplimos con el Perú

DECLARA Y PAGA

**RENTA
2019**

Rentas de Tercera Categoría

Régimen General

Casos prácticos



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

EL PERÚ PRIMERO



Rentas de Tercera Categoría

Casos Prácticos

1. Enunciado:

La empresa comercial "LOS SAUCES DE VILLA S.A.C.", identificada con RUC N°20403918976 con domicilio en la Av. San Germán 374 - San Martín; tiene como actividad principal la comercialización en el país de productos de belleza en general y venta de alimentos, desarrollando actividades desde el año 2010. Para efectos de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2019 presenta la siguiente información:

1) El Estado de Situación Financiera(*) a valores históricos al 31.12.2019 (Ver Anexo N° 1), refleja una utilidad antes de Participación de Utilidades e Impuesto a la Renta de S/ 13'432,127. Partiendo de este monto, que deberá consignarse en la casilla 484 del Estado del Resultado(**) del Formulario Virtual N° 710, se efectuarán los ajustes tributarios pertinentes a fin de determinar la Renta Neta Imponible.

2) Ha realizado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2019 conforme a lo indicado en el Artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta(***), por un importe total de S/ 1'184,880. Cabe indicar que la empresa ha compensado contra sus pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) efectivamente pagado por un importe total de S/ 170,345 (Ver Anexos N° 3 y 6)

3) Al 31 de diciembre de 2019 la empresa cuenta con un total de cincuenta y dos (52) trabajadores bajo relación de dependencia, por consiguiente se encuentra obligada a otorgar una participación en las utilidades a los trabajadores del 8% de la Renta Anual antes del impuesto, alícuota que le corresponde por tratarse de una empresa comercial (Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 677).

La empresa cumplió con efectuar el pago de las utilidades dentro del plazo establecido para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

4) La empresa tiene 50 trabajadores desde el año 2013 de los cuales cinco (05) trabajadores son discapacitados, que perciben una remuneración mensual de S/ 2,900 soles. Adicionalmente, en el mes de marzo de 2019, ingresan a laborar a la empresa dos (02) trabajadores discapacitados con una remuneración mensual de S/ 2,200 soles.

5) La empresa suscribió un convenio con el gobierno local para la ejecución de un proyecto de inversión en el marco de lo establecido en el Art.2 de la Ley N° 29230, el cual ha sido ejecutado y concluido en el ejercicio 2019 habiendo cumplido con lo establecido en el Art.11 de la ley, por lo que en el mes de diciembre del 2019 le han entregado un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 350,000.

El impuesto a la renta calculado en el ejercicio 2018 fue de S/ 2'219,473.

6) La empresa no tiene:

- I. Pérdida de ejercicios anteriores que compensar.
- II. Activos ni pasivos diferidos de ejercicios anteriores.
- III. Vinculación económica con otras empresas.

7) La empresa es representada por su Gerente General la Señora Luisa Flor Perez Salas identificada con DNI N° 40130257.

8) Del análisis de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado del Resultado, se han determinado los siguientes reparos tributarios:

(*) Antes llamado Balance General

(**) Antes llamado Estado de Ganancias y Pérdidas

(***) En adelante la Ley

2. ADICIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		ADICION S/	DIFERENCIA S/
1)	<p>Intereses no deducibles</p> <p>(A) Ha contabilizado como gastos por intereses de préstamo 205,421</p> <p>(B) Ha percibido ingresos por Intereses inafectos (85,249)</p> <p>(C) Monto deducible: A - B 120,172</p> <p>Monto no deducible (A) - (C)</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° Inciso a) de la Ley e inciso a) del Artículo 21° del Reglamento.</i></p>	85,249	Permanente
2)	<p>Donación de alimentos</p> <p>La empresa ha realizado la donación de alimentos en buen estado a una entidad perceptora de donaciones por el importe de S/ 42,600</p> <p>Ventas netas de alimentos del ejercicio S/ 1,259,000</p> <p>Monto aceptado como gasto (1.5% Ventas netas de alimentos) S/ 18,885</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° inciso x.1 de la Ley e inciso s.1 del Artículo 21° del Reglamento.</i></p>	23,715	Permanente
3)	<p>Compra de combustibles</p> <p>Se realizó la compra de combustibles por el importe de S/ 48,795 sustentadas en comprobantes de pago que no consignan el número de placa del vehículo.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 44° Inciso j) de la Ley e inciso b) del Artículo 25° del Reglamento, numeral 1.18 del artículo 8 de la RS. 007- 99/SUNAT y modificatorias.</i></p>	48,795	Permanente
4)	<p>Deuda incobrable</p> <p>La empresa ha estimado como provisión de cuentas de cobranza dudosa el importe de S/ 50,950 por una venta realizada en el mes de abril 2019 y cuya fecha de vencimiento fue en el mes de agosto 2019, la empresa ha realizado las acciones para determinar la dificultades financieras del deudor.</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento</i></p>	50,950	Temporal
5)	<p>Deudas incobrables afianzadas</p> <p>Se ha estimado como gasto S/ 112,400 en la "cuenta 68 - Valuación y Deterioro de Activos y Provisiones, subcuenta 684 - Valuación de Activos - Divisionaria - 6841 - Estimación de cuentas de cobranza dudosa" como provisiones del ejercicio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>Ventas a la empresa "Comercial Santos S.A.C." 112,400</p> <p>Carta Fianza de la empresa "Comercial Santos S.A.C." (74,120)</p> <p>Monto no garantizado (deducible) 38,280</p> <p><i>Base legal: Artículo 37° inciso i) de la Ley e inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i></p>	74,120	Permanente
6)	<p>Seguros pagados por adelantado</p> <p>En el mes de Abril la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 79,000 por concepto seguros de un año</p> <p>Seguros pagados por adelantado contabilizados como gastos 79,000</p> <p>Seguros del ejercicio 79,000 / 12 x 9 (59,250)</p> <p><i>Base legal: Artículo 57° de la Ley.</i></p>	19,750	Temporal

7)	<p>La depreciación de un activo fijo enajenado</p> <p>La empresa ha contabilizado como gastos por depreciación el importe de S/ 17,800 de un automóvil que fue vendido en el mes de julio 2019, habiendo sido su costo de S/ 89,000 y fecha de adquisición 01.10.2017.</p> <p>Cálculo: $89,000 \times 20\% = 17,800 / 12 \times 7 = 10,383$ Se acepta solo la depreciación de los meses en que estuvo en el negocio.</p> <p>Base Legal: Artículo 37° inciso f) y 38° de la Ley - inciso c) del artículo 22° del Reglamento - RTF 09318-10-2015</p>	17,800 (10,383)	7,417	Permanente																																																																																																															
8)	<p>Movilidad de los trabajadores</p> <p>Se ha registrado gastos por concepto de movilidad de sus trabajadores la suma de S/ 805, correspondiente al ejercicio 2019, sustentado con la planilla de gastos de movilidad, llevada de acuerdo a la forma señalada por el Reglamento de la Ley. (Límite Máximo por día 4% de la RMV)</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nombres y apellidos del trabajador</th> <th>Importe S/</th> <th>Límite máximo(*) S/</th> <th>Gasto deducible</th> <th>Exceso S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>27.01.2019</td><td>Juan Sanchez</td><td>55.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>17.80</td></tr> <tr><td>11.02.2019</td><td>Luis Eguizabal</td><td>39.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>1.80</td></tr> <tr><td>03.03.2019</td><td>Lenin Espinoza</td><td>40.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>2.80</td></tr> <tr><td>20.04.2019</td><td>Jaime Cuadra</td><td>34.00</td><td>37.20</td><td>34.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>19.05.2019</td><td>Cesar Castilla</td><td>62.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>24.80</td></tr> <tr><td>14.06.2019</td><td>Edgar Barra</td><td>62.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>24.80</td></tr> <tr><td>26.07.2019</td><td>Miguel Gomez</td><td>62.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>24.80</td></tr> <tr><td>04.08.2019</td><td>Pablo Hurtado</td><td>75.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>37.80</td></tr> <tr><td>15.09.2019</td><td>Enmanuel Nuñez</td><td>73.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>35.80</td></tr> <tr><td>17.10.2019</td><td>Enrique Alcantara</td><td>40.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>2.80</td></tr> <tr><td>24.10.2019</td><td>Olga Sanchez</td><td>80.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>42.80</td></tr> <tr><td>17.11.2019</td><td>Julio Trujillo</td><td>51.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>13.80</td></tr> <tr><td>22.11.2019</td><td>Ricardo Reyna</td><td>62.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>24.80</td></tr> <tr><td>13.12.2019</td><td>Alejandro Vera</td><td>30.00</td><td>37.20</td><td>30.00</td><td>0.00</td></tr> <tr><td>20.12.2019</td><td>María Salas</td><td>40.00</td><td>37.20</td><td>37.20</td><td>2.80</td></tr> <tr><td></td><td>TOTALES</td><td>805.00</td><td>----</td><td>547.60</td><td>257.40</td></tr> </tbody> </table> <p>*4% de la RMV (S/930.00) vigente desde el 01/04/2018 = S/ 37.20</p> <p>Determinación del reparo por exceso de movilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Monto cargado a gastos según planilla de movilidad</td> <td>805.00</td> </tr> <tr> <td>(-)Gastos de movilidad deducible</td> <td>(547.60)</td> </tr> <tr> <td>Adición por exceso de gastos de movilidad</td> <td>257.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Base legal: Artículo 37° inciso a1) de la Ley e inciso v) del artículo 21° del Reglamento.</p>	Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/	27.01.2019	Juan Sanchez	55.00	37.20	37.20	17.80	11.02.2019	Luis Eguizabal	39.00	37.20	37.20	1.80	03.03.2019	Lenin Espinoza	40.00	37.20	37.20	2.80	20.04.2019	Jaime Cuadra	34.00	37.20	34.00	0.00	19.05.2019	Cesar Castilla	62.00	37.20	37.20	24.80	14.06.2019	Edgar Barra	62.00	37.20	37.20	24.80	26.07.2019	Miguel Gomez	62.00	37.20	37.20	24.80	04.08.2019	Pablo Hurtado	75.00	37.20	37.20	37.80	15.09.2019	Enmanuel Nuñez	73.00	37.20	37.20	35.80	17.10.2019	Enrique Alcantara	40.00	37.20	37.20	2.80	24.10.2019	Olga Sanchez	80.00	37.20	37.20	42.80	17.11.2019	Julio Trujillo	51.00	37.20	37.20	13.80	22.11.2019	Ricardo Reyna	62.00	37.20	37.20	24.80	13.12.2019	Alejandro Vera	30.00	37.20	30.00	0.00	20.12.2019	María Salas	40.00	37.20	37.20	2.80		TOTALES	805.00	----	547.60	257.40	Concepto	S/	Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	805.00	(-)Gastos de movilidad deducible	(547.60)	Adición por exceso de gastos de movilidad	257.40	257.40	257	Permanente
Fecha	Nombres y apellidos del trabajador	Importe S/	Límite máximo(*) S/	Gasto deducible	Exceso S/																																																																																																														
27.01.2019	Juan Sanchez	55.00	37.20	37.20	17.80																																																																																																														
11.02.2019	Luis Eguizabal	39.00	37.20	37.20	1.80																																																																																																														
03.03.2019	Lenin Espinoza	40.00	37.20	37.20	2.80																																																																																																														
20.04.2019	Jaime Cuadra	34.00	37.20	34.00	0.00																																																																																																														
19.05.2019	Cesar Castilla	62.00	37.20	37.20	24.80																																																																																																														
14.06.2019	Edgar Barra	62.00	37.20	37.20	24.80																																																																																																														
26.07.2019	Miguel Gomez	62.00	37.20	37.20	24.80																																																																																																														
04.08.2019	Pablo Hurtado	75.00	37.20	37.20	37.80																																																																																																														
15.09.2019	Enmanuel Nuñez	73.00	37.20	37.20	35.80																																																																																																														
17.10.2019	Enrique Alcantara	40.00	37.20	37.20	2.80																																																																																																														
24.10.2019	Olga Sanchez	80.00	37.20	37.20	42.80																																																																																																														
17.11.2019	Julio Trujillo	51.00	37.20	37.20	13.80																																																																																																														
22.11.2019	Ricardo Reyna	62.00	37.20	37.20	24.80																																																																																																														
13.12.2019	Alejandro Vera	30.00	37.20	30.00	0.00																																																																																																														
20.12.2019	María Salas	40.00	37.20	37.20	2.80																																																																																																														
	TOTALES	805.00	----	547.60	257.40																																																																																																														
Concepto	S/																																																																																																																		
Monto cargado a gastos según planilla de movilidad	805.00																																																																																																																		
(-)Gastos de movilidad deducible	(547.60)																																																																																																																		
Adición por exceso de gastos de movilidad	257.40																																																																																																																		

9)	<p>Gastos ajenos al giro del negocio</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 8,547 según Factura Electrónica N° F001-778 por concepto de reparación y mantenimiento a un automóvil que no figura como Activo Fijo de la empresa, ni tiene contrato de arrendamiento.</p> <p>En el mes de julio ha contabilizado como gastos el importe de S/14,360, por la compra de frazadas y mantas, colchones, ropas, linternas, realizada a favor de la asociación "Hermanos de la Caridad" que no está inscrita como entidad perceptora de donaciones.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</p>	8,547 14,360	1,145	Permanente
10)	<p>Gastos sustentados con Comprobantes de Pago que no reúnen los requisitos establecidos</p> <p>Ha contabilizado como gastos el importe de S/ 27,478 sustentados con comprobantes de pago que no detallan el tipo del servicio prestado, ni la cantidad de los productos adquiridos.</p> <p>Base legal: Inciso i) del artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento, numeral 1 subnumeral 1.9 del artículo 8° de la RS. 007-99/SUNAT y modificatorias.</p>	27,478		Permanente
11)	<p>Pérdidas Extraordinarias</p> <p>La empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 95,100 producto del robo de mercaderías en su Almacén N° 2, ocurrido el 29 de enero de 2019 la gerente realizó la denuncia policial, al 31.12.2019 la investigación del delito continua en trámite y aun no se ha podido identificar a los autores del delito. La mercadería no estaba asegurada.</p> <p>Base legal: Inciso d) del Artículo 37 y b) del Artículo 3 de la Ley - Inciso f) del Artículo 1 del Reglamento.</p>	95,100		Temporal
12)	<p>Gastos por pago de seguros de vida de los socios</p> <p>En el mes de mayo la empresa contabilizó como gastos el importe de S/6,670 por concepto de seguro de viaje al extranjero de tres socios para la adquisición de mercaderías, estos socios no tienen vinculo laboral con la empresa, ni han acreditado que las mercaderías han sido necesarias para producir la renta.</p> <p>Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015</p>	6,670	334	Permanente

13)	Gastos recreativos del personal Por la celebración del aniversario de la empresa, día del trabajo, día de la madre y día del padre se organizaron agasajos para todo el personal. A) Ingresos netos del ejercicio (ventas netas más otros ingresos gravados) 91,205,754 B) Gastos recreativos contabilizados 209,560 C) Límite máximo deducible(1): S/ 168,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,200) (168,000) Monto no deducible (B - C)	41,560	Permanente
<i>(1) No se ha considerado el límite del 0.5% de los ingresos netos S/ 456,029 (0.5% de S/ 91'205,754) debido a que este monto es mayor al límite de S/ 168,000 (40 UIT: 40 x S/ 4,200).</i> <i>Base legal: Último párrafo del inciso l) del Artículo 37° de la Ley.</i>			
14)	Impuesto de terceros asumidos por la empresa En el mes de noviembre la empresa efectúa el pago del servicio de consultoría a un profesional, habiendo recibido cuatro recibos de honorarios por el importe total de S/ 150,000. La empresa asumió el pago de la retención correspondiente. Importe de la retención del Imp. a la Renta (8% de 150,000) = 12,000 <i>Base legal: Artículo 47° de la Ley</i>	12,000	Permanente
15)	Provisión de deudas de cobranza dudosa realizadas en el ejercicio Al 31.12.2019 se determinó que la empresa ha provisionado en el mismo ejercicio deudas incobrables por un importe de S/ 55,120. <i>Base Legal: Inciso i) del Artículo 37° de la Ley - Inciso f) del artículo 21° del Reglamento.</i>	55,120	Temporal
16)	Exceso de remuneraciones del Directorio Las remuneraciones de directores de la empresa, cargadas a gastos de administración, ascienden a S/ 920,800 A) Utilidad según el balance al 31.12.2019 13,432,127 B) (+) Remuneraciones a directores cargadas a gastos 920,800 Total Utilidad 14,352,927 C) Dedución aceptable como gasto: 6% de S/ 14,352,927 861,176 Monto no deducible (B - C) 59,624 <i>Base legal: Inciso m) del Artículo 37° de la Ley y el inciso l) del artículo 21° del Reglamento.</i>	59,624	Permanente

17)	Gastos por Premios En el mes de setiembre 2019 por su aniversario, la empresa ha realizado el sorteo entre sus clientes de 01 auto cero kilómetro, a un precio de costo de S/ 37,000, el sorteo se realizó sin la presencia del notario público y tampoco solicitó la autorización de la ONAGI del Ministerio del Interior, ha contabilizado como gasto el costo de adquisición más el IGV. 37,000 IGV de auto sorteado 6,660 43,660 <i>Base legal: Inciso u) del artículo 37° e inciso k) del artículo 44° de la Ley.</i>	43,660	Permanente
18)	Gastos con Empresas de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición La empresa por el ejercicio 2019 ha contabilizado como gasto el importe de S/ 50,000 por concepto de un contrato de asesoría logística suscrita con una empresa ubicada en Andorra. <i>Base Legal: Inciso m) del artículo 44° de la Ley - artículo 86° del Reglamento</i>	50,000	Permanente
19)	Gastos por conceptos de Multas e Intereses Moratorios Durante el ejercicio 2019 la empresa ha contabilizado como gastos S/5,670 por Multas del SAT por infracciones de tránsito, por intereses moratorios por pagos de impuestos atrasados S/ 1,250 y por pago de multas al MTPE S/ 11,120. Multas de SAT por infracciones de tránsito 5,670 Intereses moratorios 1,250 Pago de Multas al MTPE 11,120 18,040 <i>Base Legal: Inciso c) del Artículo 44° de la Ley</i>	18,040	Permanente
20)	Gastos por regalías a favor de no domiciliados La empresa suscribe un contrato por concepto de regalía a una empresa francesa el 04.05.2019, por un total de S/ 16,500., la cual será pagada en dos partes: La primera es pagada el 01.09.2019 por S/13,200 La segunda será pagada el 01.05.2020 por S/3,300 Determinación del reparo por regalías a favor de no domiciliados Importe pagado: S/ 13,200 Importe pendiente de pago: S/ 3,300 <i>Base Legal: Inciso a.4 del artículo 37° de la Ley.</i>	3,300	Temporal
21)	Provisiones no admitidas Se ha provisionado para pérdidas de litigios por procesos judiciales, sustentados en un informe de parte. <i>Base legal: Inciso f) del Artículo 44° de la Ley . Informe N° 054-2015-SUNAT/5D0000. RTF N° 7045-4-2007.</i>	45,000	Temporal

22)	<p>Gastos por viáticos en el interior del país Se ha contabilizado gastos por viáticos de viajes a provincias por un importe de S/ 24,120. Los viajes fueron realizados por el agente vendedor de la empresa para ponerse en contacto con los principales clientes, a la zona centro del país del 11 al 18 de marzo y a la zona norte del país del 10 al 15 de setiembre del 2019. Los gastos se encuentran sustentados con los respectivos comprobantes de pago.</p> <p style="text-align: right;">Gastos Contabilizados 24,120 Gasto máximo aceptado por día (11 al 18 de marzo) 8 x 640 (5,120) Gasto máximo aceptado por día (10 al 15 de setiembre) 6 x 640 (3,840)</p> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 007-2013-EF.</i></p>	15,160	Permanente
23)	<p>Gastos por viáticos en el exterior del país La gerente general viajó a la ciudad de Toronto (Canadá) con el fin de colocar los productos de la empresa en el exterior y permaneció 4 días, del 9 al 12 de febrero del 2019. Se registraron gastos de alojamiento por S/ 10,450, alimentación por S/ 5,790 y movilidad por S/ 3,100 sustentados sólo con los respectivos comprobantes de pago emitidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales de Canada.</p> <p style="text-align: right;">Gastos Contabilizados 19,340.00 Día 09.02.2019 : U.S.\$ 880 x T/C 3.324 (2,925.12) Día 10.02.2019 : U.S.\$ 880 x T/C 3.324 (2,925.12) Día 11.02.2019 : U.S.\$ 880 x T/C 3.324 (2,925.12) Día 12.02.2019 : U.S.\$ 880 x T/C 3.331 (2,931.28)</p> <p><i>Base Legal: inciso r) del Artículo 37° de la Ley, inciso n) del Artículo 21° del Reglamento, D.S. N° 056-2013-PCM.</i></p>	7,633	Permanente
24)	<p>Gastos pagados sin utilizar "Medios de Pago" En el mes de mayo ha contabilizado como gastos el importe de S/17,500 por concepto de pintado de local comercial y de almacén, habiendo cancelado en efectivo.</p> <p><i>Base Legal: artículos 3° y 8° de la Ley N° 28194 e inciso d) del artículo 25° del Reglamento</i></p>	17,500	Permanente
25)	<p>Desvalorización de existencias En el mes de noviembre la empresa en aplicación de la NIC 2 ha efectuado la contabilización por concepto de desvalorización de existencias de mercaderías por un importe de S/ 35,758 no habiendo cumplido con lo establecido en las normas del impuesto a la renta, el cual será cumplido y procediendo a la destrucción de la mercadería en el mes de junio de 2020.</p> <p><i>Base Legal: inciso f) del artículo 37° de la Ley - Inciso c) del artículo 21° del Reglamento, Informe N° 290-2003-SUNAT/2B0000</i></p>	35,758	Temporal
26)	<p>Gastos por asesoría y defensa legal de la Gerente Por el ejercicio 2019 la empresa ha contabilizado S/ 38,500 como gastos por concepto de defensa y asesoría legal para la gerente de la empresa, por haber cometido actos ilícitos.</p> <p><i>Base Legal: Artículo 37° de la Ley - 3ra DF de la Ley N° 27356 Casación 9209-2013-LIMA.</i></p>	38,500	Permanente

27)	<p>Gastos de Profesional cancelados en el ejercicio 2020 En el mes de noviembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 7,200 según Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-449, por concepto del servicio de Arqueo de Caja, brindado por un Contador Público Colegiado, dicho recibo será pagado en el mes de octubre 2020 (después de la presentación de la DD.JJ. Anual de Renta 2019).</p> <p><i>Base Legal: inciso v) del Artículo 37° de la Ley - Cuadragésimo Octava DTyF de la Ley</i></p>	7,200	Temporal																																																																																										
28)	<p>Gastos no sustentados con comprobantes de pago La empresa ha contabilizado gastos con proformas y notas de ventas por el importe total de S/ 8,526.</p> <p><i>Base legal: Inciso j) del Artículo 44° de la Ley - inciso b) del artículo 25° del Reglamento.</i></p>	8,526	Permanente																																																																																										
29)	<p>Servicios prestados en el Exterior El 12 de Junio la empresa colombiana "CONFECIONES CALI" le canceló \$ 8,100 por el servicio de aplicación de logos de productos. El servicio se prestó íntegramente en Colombia y el cliente le efectuó la retención de \$ 764.</p> <p><i>Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN, la retención del Impuesto a la Renta realizada no se acepta como gasto.</i></p> <p>Retención efectuada en Colombia cargada al gasto \$ 764 x 3.344</p> <p><i>Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.</i></p>	2,555	Permanente																																																																																										
30)	<p>Gastos de vehículos La empresa al 31.12.2019 presenta la siguiente información de vehículos que se encuentran asignados a las actividades de dirección, representación y administración.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>RIT-289</th> <th>C4Y-758</th> <th>P3E-465</th> <th>G7Q-594</th> <th>B8K-345</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría</td> <td>A3</td> <td>A4</td> <td>A2</td> <td>B1.4</td> <td>B1.3</td> </tr> <tr> <td>Actividad</td> <td>Operativa</td> <td>Dirección</td> <td>Operativa</td> <td>Representación</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Fecha de Adquisición</td> <td>03.09.2017</td> <td>01.03.2019</td> <td>10.06.2015</td> <td>14.11.2016</td> <td>11.10.2018</td> </tr> <tr> <td>Costo</td> <td>98,000</td> <td>150,000</td> <td>59,000</td> <td>81,000</td> <td>79,000</td> </tr> <tr> <td>Condición</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> <td>Propio</td> <td>Alquilado</td> <td>Propio</td> </tr> <tr> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>7,900</td> <td>8,200</td> <td>6,500</td> <td>6,640</td> <td>5,560</td> </tr> <tr> <td>Lubricante</td> <td>3,610</td> <td>2,500</td> <td>3,940</td> <td>3,200</td> <td>4,200</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento</td> <td>4,260</td> <td>3,240</td> <td>4,900</td> <td>5,150</td> <td>4,320</td> </tr> <tr> <td>Seguros</td> <td>2,120</td> <td>2,700</td> <td>2,840</td> <td>2,250</td> <td>3,650</td> </tr> <tr> <td>Reparaciones</td> <td>2,910</td> <td>1,960</td> <td>3,250</td> <td>3,050</td> <td>2,450</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td>20,800</td> <td>18,600</td> <td>21,430</td> <td>20,290</td> <td>20,180</td> </tr> <tr> <td>Depreciación</td> <td>19,600</td> <td>25,000</td> <td>11,800</td> <td>16,200</td> <td>15,800</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>40,400</td> <td>43,600</td> <td>33,230</td> <td>36,490</td> <td>35,980</td> </tr> </tbody> </table>	Placa	RIT-289	C4Y-758	P3E-465	G7Q-594	B8K-345	Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3	Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración	Fecha de Adquisición	03.09.2017	01.03.2019	10.06.2015	14.11.2016	11.10.2018	Costo	98,000	150,000	59,000	81,000	79,000	Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio	Gastos de funcionamiento						Combustible	7,900	8,200	6,500	6,640	5,560	Lubricante	3,610	2,500	3,940	3,200	4,200	Mantenimiento	4,260	3,240	4,900	5,150	4,320	Seguros	2,120	2,700	2,840	2,250	3,650	Reparaciones	2,910	1,960	3,250	3,050	2,450	Sub Total	20,800	18,600	21,430	20,290	20,180	Depreciación	19,600	25,000	11,800	16,200	15,800	Totales	40,400	43,600	33,230	36,490	35,980		
Placa	RIT-289	C4Y-758	P3E-465	G7Q-594	B8K-345																																																																																								
Categoría	A3	A4	A2	B1.4	B1.3																																																																																								
Actividad	Operativa	Dirección	Operativa	Representación	Administración																																																																																								
Fecha de Adquisición	03.09.2017	01.03.2019	10.06.2015	14.11.2016	11.10.2018																																																																																								
Costo	98,000	150,000	59,000	81,000	79,000																																																																																								
Condición	Alquilado	Propio	Propio	Alquilado	Propio																																																																																								
Gastos de funcionamiento																																																																																													
Combustible	7,900	8,200	6,500	6,640	5,560																																																																																								
Lubricante	3,610	2,500	3,940	3,200	4,200																																																																																								
Mantenimiento	4,260	3,240	4,900	5,150	4,320																																																																																								
Seguros	2,120	2,700	2,840	2,250	3,650																																																																																								
Reparaciones	2,910	1,960	3,250	3,050	2,450																																																																																								
Sub Total	20,800	18,600	21,430	20,290	20,180																																																																																								
Depreciación	19,600	25,000	11,800	16,200	15,800																																																																																								
Totales	40,400	43,600	33,230	36,490	35,980																																																																																								

En el presente caso se observa que el vehículo RIT-289 de la categoría A3 y el vehículo P3E-465 de la categoría A2 son utilizados para funciones operativas, por lo que sus gastos no estarían sujetos a ningún límite.

Los vehículos de placa C4Y-758, G7Q-594 y B8K-345 están asignados a Dirección, Representación y Administración, por ello debemos analizar la deducción tributaria.

Primer Límite: En aplicación a lo indicado en el inciso w) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso r) del Artículo 21° del reglamento y teniendo en cuenta el total de los ingresos declarados en el ejercicio 2018 se tiene que la empresa puede deducir los gastos de 03 vehículos.

Segundo Límite: De los tres vehículos permitidos tenemos que el vehículo de placa C4Y-758 no se toma en cuenta por superar el límite de 30 UIT el costo de adquisición.

Tercer Límite: De los dos vehículos restantes debemos determinar el importe máximo de gastos deducibles aplicable tomando en cuenta sólo los gastos de los vehículos admitidos.

Concepto	Total S/
Ingresos netos del ejercicio 2018*	97,948,000
(A) Total de vehículos de propiedad o en posesión de la empresa	5
(B) Número máximo de vehículos que otorgan derecho a deducir gastos según tabla	2**
(C) Porcentaje de Determinación del gasto máximo deducible.: - Porcentaje deducción máxima: (B/A) x 100 - Total gastos aceptados por cesión en uso y/o funcionamiento de los vehículos de las categorías B1.4 (G7Q-594) y B1.3 (B8K-345) asignados a actividades de representación y administración. Máximo deducible: 40% de S/40,470	40% 40,470 16,188
Exceso de gasto deducible	24,282
Monto de gastos no aceptados del vehículo C4Y-758	43,600
Adición por exceso de gastos	67,882

(*) No incluye los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo y de la realización de operaciones que no sean habitualmente del giro del negocio.

(**) Conforme a lo indicado en el numeral 5 del inciso r) del artículo 21° del Reglamento para el cálculo del porcentaje debe considerarse lo establecido en el tercer y cuarto párrafo del numeral 4 del mencionado inciso, por lo que para efectos del presente porcentaje como numerador se consideran 2 vehículos. El contribuyente debe detallar los vehículos de placa G7Q-594 y B8K-345.

Base legal: Inciso w) del artículo 37° de la Ley e inciso r) del artículo 21° del Reglamento.

Permanente

67,882

31)	Gastos con Boletas de Venta o Tickets emitidos por contribuyentes del NRUS			29,692	Permanente
	Concepto	Emitidas por sujetos del NRUS	Emitidas por otros sujetos		
	Gasto y/o costo sustentado con boleta de venta y/o Ticket (-) Máximo Deducible: El importe que resulte menor entre: - 6% de S/15' 731,429 (*) = 943,886 - 200 UIT=200x S/4,200 = 840,000	850,354 (840,000)	19,338 0	869,692 (840,000)	
	Adición por exceso de gastos con B/V o Tickets	10,354	19,338	29,692	
*Importe total de comprobantes de pago incluido el impuesto que otorgan derecho a deducir gasto o costo, que están anotados en el Registro de Compras: S/ 15'731,429.					
Base legal: Penúltimo párrafo del artículo 37° de la Ley.					
32)	Entrega de canastas navideñas y panetones a personal sujetos bajo servicios independientes En el mes de diciembre la empresa ha contabilizado como gasto el importe de S/ 5,100 por la entrega de canastas navideñas y panetones a personal que presta servicios en relación de independientes. Base legal: Inciso d) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 1115-1-2005 De acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley estos gastos se consideran dividiendo presunto debiendo abonar al fisco el 5 %, importe que ha sido cancelado por la empresa, por lo que este importe se adiciona a la renta.			5,100 255	Permanente
33)	Gastos Personales de accionistas La empresa ha contabilizado como gastos los siguientes conceptos: Compra de televisor QLED de 50", para el accionista mayoritario 3,500 Compras de artículos deportivos para un accionista (camisetas, casacas, zapatillas) 1,260 Compra de reloj para hijo de un accionista 2,150			6,910	Permanente
Base legal: Inciso a) del artículo 44° de la Ley - RTF N° 02865-10-2015					
34)	La empresa provisionó las vacaciones proporcionales devengadas de los trabajadores al 31.12.2019 Al 31.12.2019 la empresa ha provisionado S/ 45,000 por concepto de las vacaciones proporcionales de los trabajadores devengadas en el ejercicio, las que serán canceladas entre los meses de mayo a agosto del 2020. Base legal: Art. 37° inciso v) de la Ley - RTF OO N° 07719-4-2005			45,000	Temporal
TOTAL ADICIONES				1,079,863	

3. DEDUCCIONES A LA UTILIDAD NETA

CONCEPTO		
1) Dedución adicional sobre las remuneraciones que se paguen a personas con discapacidad		
Determinación de la Dedución Adicional	5 trabajadores con anti-güedad mayor a 1 año S/	2 trabajadores con anti-güedad menor a 1 año S/
Determinación del porcentaje de trabajadores discapacitados: a) Número de trabajadores durante el ejercicio 2019, calculados mensualmente y totalizados por año: $(50 \times 2) + (52 \times 10) = 100 + 520 = 620$ b) Número de trabajadores discapacitados: $(5 \times 2) + (7 \times 10) = 10 + 70 = 80$ c) Porcentaje de trabajadores discapacitados: $\frac{80 \times 100}{620} = 12.90\%$ 620 Corresponderá entonces un porcentaje de deducción adicional de 50%.		
Remuneraciones Pagadas: Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x S/ 2,900 x 14 remuneraciones = S/ 203,000 Bonificación extraordinaria: $(5 \times 2,900 \times 2) (9\%) = S/ 2,610$ Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 2 trabajadores x S/ 2,200 x 10 meses = S/ 44,000 Gratificación de julio de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $(S/ 2,200 \times 2 \text{ trabajadores} \times 4 \text{ meses})/6 = \mathbf{S/ 2,933}$ Gratificación de diciembre de los trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: $(S/ 2,200 \times 2) = \mathbf{4,400}$ Bonificación extraordinaria: $(2,933 + 4,400) (9\%) = \mathbf{660}$	205,610	51,993
Deducción adicional: 50% 50% de S/ 205,610 50% de S/ 51,993	102,805	25,997
Límite máximo: - Trabajadores discapacitados con más de un año de labor: 5 trabajadores x 24 RMV (S/ 930*) - Trabajadores discapacitados con menos de un año de labor: 2 trabajadores x 2 RMV x 10 meses de labor = $2 \times (2 \times 930^*) \times 10$	111,600	37,200
Deducción adicional por trabajador (menor valor entre deducción adicional y límite máximo)	102,805	25,997
TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL	128,802	

Base legal: Inciso z) del Artículo 37° de la Ley e inciso x) d el artículo 21° del Reglamento
 (*) Se toma como referencia la RMV vigente al cierre del ejercicio, la cual equivale a S/ 930 según Decreto Supremo N° 004-2018-TR.

Porcentaje de personas con discapacidad que laboran para el generador de rentas de tercera categoría calculado sobre el total de trabajadores	Porcentaje de deducción adicional a las remuneraciones pagadas por cada persona con discapacidad
Hasta 30%	50%
Más de 30%	80%

2) Ingresos por Dividendos		
Durante el ejercicio 2019 ha percibido S/ 125,540 por concepto de dividendos con motivo de sus inversiones en la Empresa "Eventos Gonzales SAC". Base legal: Artículo 24°-B de la Ley	125,540	Permanente
3) Depreciación acelerada por contrato de leasing		
En el mes de agosto de 2019 adquirió por leasing a tres años, un vehículo por el importe de S/ 165,000 considerando 5 años de vida útil. Depreciación contable: $S/ 165,000 \times 20\% / 12 \times 5 = S/ 13,750$ Depreciación acelerada por contrato de leasing: 33.33% anual $165,000 \times 33.33\% = 54,995$ $54,995 / 12 \times 5 \text{ meses} = S/ 22,915$ Base legal: Artículo 18° D.Leg. N° 299.	9,165	Temporal
4) Servicios prestados en el Exterior		
El 24 de setiembre la empresa colombiana "CONFECIONES CALI" le canceló \$ 8,100 por el servicio de aplicación de logos de productos. El servicio se prestó íntegramente en Colombia y el cliente le efectuó la retención de \$ 764. Al ser esta renta obtenida de un país miembro de la CAN se considera renta exonerada. Ingreso exonerado $\$ 8,100 \times 3.344$ Base legal: artículos 3° y 14° de la decisión N° 578 de la CAN.	27,086	Permanente
5) Dedución por Ingresos Financieros Inafectos		
Total ingresos financieros inafectos (Intereses por Bonos del Tesoro) Base legal: inc. h) del 2° párrafo del Art.18 de la Ley.	95,029	Permanente
TOTAL DEDUCCIONES	385,622	

4. DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CON APLICACIÓN DE LA NIC 19

	S/	
Utilidad antes de Participaciones e Impuesto	13,432,127	Consignar en la casilla 103
(+) Más adiciones:	1,079,863	
(-) Menos deducciones:	(385,622)	Consignar en la casilla 105
RENDA NETA	14,126,368	
(-) Participación de Utilidades de los trabajadores (8% de 14'126,368)	(1,130,109)	
RENDA NETA IMPONIBLE	12,996,259	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Impuesto Resultante		
29.5% de 12'996,259	3,833,896	
(-) Pagos a cuenta (Ver Anexo N° 6)	(1,184,880)	
SALDO POR REGULARIZAR	2,649,016	

La empresa accedió a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 29230 (Obras por Impuestos), por lo que le entregaron un CIPRL (Certificado Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público) por el importe de S/ 350,000 el cual lo puede utilizar para el pago de regularización del impuesto a la renta.

Base Legal: Art. 7° Numeral 7.2 de la Ley N° 29230 - Artículo 93° numeral 93.2 del D.S.N° 036-2017-EF.

ANEXO N° 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A VALORES HISTÓRICOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (en soles)							
	Cuentas	31 diciembre 2019 (Histórico)		Asientos posteriores al Balance (1)		Balance Final al 31.12.2019	
		Activo S/	Pasivo y Patrim. S/	Debe S/	Haber S/	Activo S/	Pasivo y Patrim. S/
10	Efectivo y Equivalente en efectivo	3,257,457				3,257,457	
11	Inversiones Financieras	8,665,457				8,665,457	
12	Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	1,250,267				1,250,267	
13	Cuentas por Cobrar Comerciales - Relacionadas	2,954,567				2,954,567	
14	Cuentas por cobrar a accionistas (socios), directores y gerentes	960,500				960,500	
16	Cuentas por cobrar diversas - Terceros	889,600				889,600	
18	Servicios y otros contratados por anticipado	480,700				480,700	

19	Estimación de cuentas de cobranza dudosa	(610,540)				(610,540)	
20	Mercaderías	20,699,124				20,699,124	
25	Materiales auxiliares, suministros y repuestos	470,575				470,575	
28	Existencias por recibir	1,840,560				1,840,560	
29	Desvalorización de existencias	(650,570)				(650,570)	
32	Activos adquiridos en arrendamiento financiero	560,900				560,900	
33	Inmuebles, maquinarias y equipos	30,560,000				30,560,000	
37	Activo Diferido	80,000		105,368		185,368	
39	Depreciación, amortización y agotamiento acumulados		9,954,235				9,954,235
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		790,895		3,833,896		4,624,791
41	Remuneraciones y participaciones por pagar		950,654		1,130,109		2,080,763
42	Cuentas por pagar comerciales - Terceros		8,650,450				8,650,450
44	Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		410,000				410,000
45	Obligaciones Financieras		895,422				895,422
46	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros		6,326,587				6,326,587
48	Provisiones		850,742				850,742
49	Pasivo Diferido		0		2,704		2,704
50	Capital		19,457,165				19,457,165
52	Capital Adicional		3,814,500				3,814,500
58	Reservas		925,250				925,250
59	Resultados acumulados		4,950,570				4,950,570
	Utilidad del ejercicio		13,432,127		4,861,341(2)		8,570,786
	TOTALES	71,408,597	71,408,597	4,966,709	4,966,709	71,513,965	71,513,965

(1) Ver detalle en el Anexo N° 7.

(2) Comprende: Impuesto a la Renta Corriente - Neto S/ 3'731,232 MAS Participación de Utilidades S/ 1'130,109 = S/ 4'861,341.

ANEXO N° 2

ESTADO DEL RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
Ventas Brutas			90,347,588
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos		(1,317,956)	
Ventas Netas			89,029,632
Costo de Ventas		(50,772,546)	
UTILIDAD BRUTA			38,257,086
Gastos de Operación			
Gastos de Ventas	(5,374,955)		
Gastos de Administración	(20,867,093)	(26,242,048)	
UTILIDAD DE OPERACIÓN			12,015,038
Gastos Financieros		(989,741)	
Ingresos Financieros Gravados		1,325,558	
Ingresos Financieros Inafectos		85,450	
Ingresos No gravados y exonerados		145,258	
Otros Ingresos de Gestión		850,564	
UTILIDAD ANTES PARTICIPACIONES E IMPUESTO			13,432,127
Participación de Utilidades	(1)	(1,130,109)	
Impuesto a la Renta (Ver Anexo N° 5)	(2)	(3,731,232)	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			8,570,786

(1) Total participación de utilidades: 8% de S/ 14'126,368 = 1,130,109

Ver Apéndice 4 DETER. RENTA Y LQUI. IMPTO

(2) Impuesto a la Renta deducida la parte diferida: 3'833,896 - 105,368 + 2,704 = 3'731,232

ANEXO N° 3

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS - ITAN Ejercicio Gravable 2019			
MES DE PAGO DEL IMPUESTO	SE APLICA CONTRA EL PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO RESULTANTE S/	IMPUESTO PAGADO S/
ABRIL	Desde marzo a diciembre	18,927	18,927
MAYO	Desde abril a diciembre	18,927	18,927
JUNIO	Desde mayo a diciembre	18,927	18,927
JULIO	Desde junio a diciembre	18,927	18,927
AGOSTO	Desde julio a diciembre	18,927	18,927
SEPTIEMBRE	Desde agosto a diciembre	18,927	18,927
OCTUBRE	Desde setiembre a diciembre	18,927	18,927
NOVIEMBRE	Desde octubre a diciembre	18,927	18,927
DICIEMBRE	Noviembre y diciembre	18,929	18,929
TOTALES		170,345	170,345

A) CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL ITAN - EJERCICIO 2019

CONCEPTO	S/
TOTAL ACTIVO AL 31.12.2018	52,564,784
ADICIONES	0
DEDUCCIONES	(8,978,451)
TOTAL ACTIVO NETO ACTUALIZADO AL 31.03.2019	43,586,333

B) DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ITAN

BASE	TASA	BASE	ITAN
Hasta 1'000,000	0.0%	1,000,000	0
Exceso de 1'000,000	0.4%	42,586,333	170,345
TOTAL		43,586,333	170,345

C) DECLARACIÓN Y PAGO

$$\text{Nueve cuotas} = \frac{S/ 170,345}{9} = S/ 18,927$$

ANEXO N° 4

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR ADICIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Activa S/	
Deuda Incobrable	50,950	0	50,950	15,030
Seguros Pagados por adelantado	79,000	59,250	19,750	5,826
Pérdidas Extraordinarias	95,100	0	95,100	28,055
Provisión y Castigo de Cobranza dudosa	55,120	0	55,120	16,260
Gastos por regalías a favor de no domiciliados	3,300		3,300	974
Provisión no admitidas	45,000	0	45,000	13,275
Desvalorización de existencias	35,758	0	35,758	10,549
Gastos pagados en el sgte ejercicio	7,200	0	7,200	2,124
Provisiones por Vacaciones devengadas	45,000	0	45,000	13,275
Totales			357,178	105,368

ANEXO N° 4.1

DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS POR DEDUCCIONES TEMPORALES				
Concepto	Diferencia de Bases		Diferencia Temporal	Impuesto a la Renta Diferido (29.5%) S/
	Contable S/	Tributaria S/	Pasiva S/	
Deducción acelerada por leasing	13,750	22,915	9,165	2,704
Totales			9,165	2,704

ANEXO N° 5

IMPUESTO A LA RENTA NETO DE LOS EFECTOS DE LAS DIFERENCIAS TEMPORALES	
CONCEPTO	IMPUESTO A LA RENTA S/
Impuesto resultante (ver Item 4 "determinación de la renta imponible y liquidación del IR")	3,833,896
Imp. Renta diferido por adiciones temporales (Ver Anexo N° 4)	(105,368)
Imp. Renta diferido por deducciones temporales (Ver Anexo N° 4.1)	2,704
Impuesto a la Renta Corriente (Neto)	3,731,232

ANEXO N° 6

DETALLE DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Ejercicio Gravable 2019				
PERIODO TRIBUTARIO	MES DE PAGO	IMPUESTO RESULTANTE S/	PAGOS DEL ITAN S/	IMPUESTO PAGADO S/
ENERO	FEBRERO	90,254		90,254
FEBRERO	MARZO	95,047		95,047
MARZO	ABRIL	105,329	18,927	86,402
ABRIL	MAYO	101,250	18,927	82,323
MAYO	JUNIO	92,454	18,927	73,527
JUNIO	JULIO	110,541	18,927	91,614
JULIO	AGOSTO	97,542	18,927	78,615
AGOSTO	SEPTIEMBRE	91,543	18,927	72,616
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	98,456	18,927	79,529
OCTUBRE	NOVIEMBRE	99,458	18,927	80,531
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	100,457	18,929	81,528
DICIEMBRE	ENERO 2019	102,549		102,549
TOTALES		1,184,880	170,345	1,014,535

ANEXO N° 7

ASIENTOS CONTABLES POSTERIORES AL ESTADO DE SITUACIÓN		
----- 1 ----- 62.- Gastos de Personal, Directores y Gerentes 622.- Otras Remuneraciones 41.- Remuneraciones y Participaciones por Pagar 411.- Participación de los Trabajadores por Pagar Por la participación de utilidades de los trabajadores ----- 2 -----	1,130,109	1,130,109
94.- Gastos Administrativos 95.- Gastos de Ventas 79.- Cargas Imputables a Cuentas de Costos 791.- Cargas Imputables a cuentas de costos y gastos 7911.- Participaciones de los trabajadores por pagar Por el traslado de las participaciones de las utilidades de los trabajadores del ejercicio 2019 ----- 3 -----	565,055 565,054	1,130,109
88.- Impuesto a la Renta 881.- Impuesto a la Renta - Corriente 37.- Activo Diferido 371.- Impuesto a la Renta Diferido 3712.- Impuesto a la Renta Diferido	3,731,232	105,368
40.- Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar 401.- Gobierno Central 4017.- Impuesto a la Renta		3,833,896
49.- Pasivo Diferido 491.- Impuesto a la Renta Diferido Por el Impuesto a la Renta Corriente y Diferido del ejercicio 2019 ----- 4 -----		2,704
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio 891.- Utilidad 88.- Impuesto a la Renta 881.- Impuesto a la Renta - Corriente Traslado a la cuenta 89 del Impuesto a la Renta Corriente del Ejercicio. ----- 5 -----	3,731,232	3,731,232
89.- Determinación del Resultado del Ejercicio 891.- Utilidad 59.- Resultados Acumulados 5911.- Utilidades no Distribuidas - Utilidades Acumuladas Traslado a la cuenta 59 de la utilidad neta del ejercicio	8,570,786	8,570,786

ANEXO N° 8

RESUMEN DE ADICIONES Y DEDUCCIONES, PERMANENTES Y TEMPORALES	
Concepto	Monto
Utilidad Contable	13,432,127
Total adiciones permanentes	722,685
Total deducciones permanentes	(376,457)
Total adiciones temporales	357,178
Total deducciones temporales	(9,165)
Renta Neta antes de participación e Impuestos	14,126,368
Participación de Utilidades (8% de 14,126,368)	(1,130,109)
Renta Neta Imponible después de participación	12,996,259

Como la participación de las utilidades es un gasto contable recalculamos la Renta Imponible

	Imp. Renta	
	Diferido	
Utilidad Contable		
(13'432,127 - 1'130,109)	12,302,018	
Total adiciones permanentes	722,685	
Total deducciones permanentes	(376,457)	
Sub total	12,648,246	
Total adiciones temporales	357,178	105,368
Total deducciones temporales	(9,165)	(2,704)
Renta Neta Imponible	12,996,259	
Impuesto a la Renta (29.5% de 12,996,259)	3,833,896	
Pagos a Cta de Renta	(1,184,880)	
Importe a Regularizar	2,649,016	